Santiago de Cali, 19 de febrero de 2020

Señora
JUEZ 11 DE FAMILIA.
Cali V.
E……S……D.

REFERENCIA: Recurso de Reposición.
PROCESO: SUCESIÓN
PARTE DEMANDANTE: ALBERTO MARULANDA
PARTE DEMADADA: María Gladys Marulanda Canaval, Dolly Marulanda Canaval y Javier Marulanda Canaval
RADICADO: 2017-00327.

GUILLERMO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.738.033 de Cali, Abogado Titulado en Ejercicio con T.P. No. 77.629 del C.S. de la J. en mi condición de apoderado judicial de la parte actora señor ALBERTO MARULANDA, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de interponer recurso de reposición auto No. **AUTO No.151** del 12 de febrero del 2021. El cual sustentare en los siguientes términos:

ORDENAR oficiar a la Representante legal del Hogar Geriátrico de los Abuelos de Dios y a la empresa Agroindustrial de Plásticos y Suministros S.A.S., que a partir del mes de febrero del presente año, los cánones de arrendamiento sean depositados en la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 7600 120 33 011, de este despacho judicial. Con relación a este punto su señoría estoy parcialmente de acuerdo, sin embargo debemos tener en cuenta, que el actual administrador, el HOGAR GERIÁTRICO ABUELOS DIOS, comodatario, no puede realizar un trabajo de cuidar, administrar, arreglar, pagar servicios, de manera gratuita, pues dicho establecimiento no puede asumir este trabajo sin una respectiva contribución o ganancia, es muy fácil decirle a una persona haga, pero como porque y para que, dicho

hogar va cumplir una función de administrar, arreglar y cuidar, sin ningún beneficio. Como lo indicaba la señora Administradora al suscrito, es que hasta la fecha lo único que se ha hecho por parte del hogar es trabajar y gastar tiempo para mejorar el inmueble para que los inquilinos no desocupen, y ahora que se ve una pequeña luz de $ 500.000 pesos, de los cuales se destinaran una parte para arreglos, toca depositarlos al Juzgado a favor de los herederos.

En cierta medida señora Juez, tiene razón, como por que asignarles una obligación y no Fijarles una retribución o pago de honorarios por esta labor, por ello señora Juez, para ser justos, solicito se les fije unos honorarios mensuales $ 250.000. Pesos. Por la administración y cuidado del inmueble.

Recordemos señora Juez, respetando mejor concepto Quien usa el bien en su provecho debe correr con los gastos necesarios para que pueda hacer uso del bien, pues recordemos que el contrato de comodato es gratuito, donde el dueño de la casa no recibe ninguna contraprestación ni ingreso.

Para no ir más allá, señora Juez, miremos el inmueble de las américas, en un total abandono, a la merced de todos los indigentes del sector, a este inmueble se accedió por parte de la señora apodera de la contraparte, no se sabe si se cambiaron las guardas, no se sabe si han efectuado algunos arreglos o mejoras, no sabemos si están alquilando los dos locales del primer piso, uno de ellos habilitado para alquilarse, en fin señora Juez, un desastre total por que no está habitado.

Con Relación al tercer punto señora Juez**, TERCERO:** REQUERIR al apoderado del demandante, para que informe al despacho las diligencias efectuadas para el cumplimiento de la comisión impartida mediante Despacho Comisorio Nro. 004 de fecha 27 de agosto de 2020, para efectos de la entrega al nuevo secuestre de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, o en defecto informe si autoriza el levantamiento de la medida

cautelar de secuestro de los bienes inmuebles.

Procedo a informar que he tratado por todos los medios posibles, de ubicar al señor Secuestre para que haga entrega al nuevo secuestre, así mismo he tratado de adelantar dicha diligencia por la alcaldía pero me informar que comisiones civiles no está funcionando por el tema de pandemia.

Con relación al cuarto punto, **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados, que de común acuerdo pueden definir esta situación tal como lo establece el numeral 2 del articulo 595 del CGP.

Presentare de manera escrita y formal a la contraparte solicitud para la administración de los bienes de manera conjunta, espero sea aceptada, pues el deterioro del inmueble de las américas nos preocupa en suma manera.

Con atención y respeto

Atentamente,

DR. GUILLERMO RENGIFO GARCIA.

C.C. No. 16.738.033 de Cali V.

T.P. No. 77.629 del C.S. de la J.